ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo específico, mediante la modalidad de contratación directa entre LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

LA SUBDIRECTORA (E) DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO,

En uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, en especial la Resolución interna No. 010 del 04 de febrero de 2021, la Resolución interna No. 142 de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

Se hace necesario, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la expedición de presente documento para justificar la contratación directa del Convenio Interadministrativo cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos y administrativos, para el desarrollo de la plataforma para la gestión de la planeación y gestión institucional – PANDORA, entre el Instituto Distrital de las Artes y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, dentro de un propósito de colaboración armónica entre entidades".*

La norma citada estipula que:

> *"**Acto Administrativo de justificación de la contratación directa**. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
>
> *2. El objeto del contrato.*
>
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
>
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de*

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo específico, mediante la modalidad de contratación directa entre LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3., del presente decreto".

Conforme a lo anterior, la contratación directa mencionada queda justificada como se desarrolla a continuación, para cada uno de los puntos establecidos en la norma:

1. **Causal que se invoca.**

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas (...) que se hallen a su cargo"*. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4.. Del Decreto 1082 de 2015, establece *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del presente decreto (...)".*

Por su parte, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 7 de octubre de 2009, Rad. 35476, estableció que *"(...) los convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes."*[1] y *"(...) su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones (...)"*[2].

Dicho lo anterior, es preciso señalar que en aras de generar mayor robustez, flexibilidad, accesibilidad y seguridad de acuerdo con los estándares y lineamientos de Gobierno Digital, se considera conveniente aunar esfuerzos para complementar el desarrollo, implementación y adecuación del sistema de información PANDORA en las dos entidades, considerando las necesidades del IDARTES y la FUGA. De este modo, la conjunción de esfuerzos de las dos entidades aportará a la madurez del desarrollo ya puesto en práctica por el

1 Pág. 20.

2 Ibíd. Pág. 19.

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo específico, mediante la modalidad de contratación directa entre LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

IDARTES y facilitará la implementación de los módulos en producción y aquellos en los que se avance en su desarrollo durante la vigencia del Convenio que se plantea celebrar con la FUGA.

Habida cuenta que el sistema de información Pandora, desarrollo que se ha adelantado, e implementado de manera satisfactoria en el IDARTES, y que se caracteriza por ser modular, escalable, robusto y confiable para el manejo de datos, se concibió para gestionar información de la Oficina Asesora de Planeación incluyendo funcionalidades como: parametrización de variables y jerarquías de los planes de desarrollo del distrito; creación de niveles y jerarquía del Plan Estratégico de la entidad; manejo de su proceso financiero y presupuestal tanto en el componente de inversión como en el de funcionamiento; formulación y gestión de los proyectos de inversión; programación y seguimiento a proyectos de inversión teniendo en cuenta los sistemas SEGPLAN y SPI; programación y ordenamiento de las acciones a realizar en determinados periodos de tiempo (POA); Integración de la estructura documental de los procesos de la entidad (SIG), iniciando con los procesos, pasando por los procedimientos, políticas, manuales y formatos; gestión y monitoreo de los indicadores que harán seguimiento a las metas registradas en los módulos de Plan de Desarrollo y Proyectos de Inversión así como a las metas de gestión de la entidad y finalmente para trámites presupuestales asociados a la contratación de la entidad.

Es de anotar que el convenio que se suscriba le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes o complementarias, en los aspectos relacionados con la aplicación de los principios de la contratación estatal, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se le aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generadas sobre vigencia de normas.

2. **Objeto del convenio.**

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo específico, mediante la modalidad de contratación directa entre LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

El objeto del convenio es: *"Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos y administrativos, para el desarrollo de la plataforma para la gestión de la planeación y gestión institucional – PANDORA, entre el Instituto Distrital de las Artes y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, dentro de un propósito de colaboración armónica entre entidades".*

3. Presupuesto para la contratación.

No aplica. El presente convenio no se define con un valor monetizado dada la modalidad en la que se celebra el mismo, y que no genera erogaciones para las partes, siendo claro que ninguna de estas aporta recursos soportados presupuestalmente que vayan a ingresar al presupuesto de la otra entidad.

No obstante, y para efectos de operativizar las actividades del Convenio, cada parte interviniente aportará al mismo en especie lo que se verá reflejado en capacidad administrativa, recursos técnicos y tecnológicos requeridos y que serán asumidos con cargo a su presupuesto según internamente se defina para atender las obligaciones previstas para la ejecución del referido contrato.

Cada entidad realizará los negocios jurídicos necesarios y/o actuaciones pertinentes para viabilizar el aporte en especie.

4. Condiciones exigidas al contratista.

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES se comprometió a cumplir el objeto del convenio y las obligaciones generales y específicas que a continuación se señalan:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo específico, mediante la modalidad de contratación directa entre LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar para la realización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del convenio interadministrativo.
2. Ejecutar idónea y oportunamente las actividades acordadas para el cumplimiento del objeto del Convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Convenio Interadministrativo, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
4. Garantizar los recursos técnicos, administrativos, recurso humano y/o bienes y servicios definidos en el anexo técnico y demás documentos que forman parte integral del Convenio Interadministrativo para la ejecución del objeto si a ello hubiere lugar.
5. Designar a las personas integrantes del Comité Técnico de Seguimiento.
6. Poner a disposición del Comité Técnico de seguimiento toda la información que posea y se considere necesaria para el desarrollo del convenio, así como la entrega de los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos convenidos.
7. Ejercer el control y vigilancia del convenio y de cada uno de los contratos que surjan con ocasión de este.
8. Cumplir con los lineamientos que dispone la POLÍTICA DE DESARROLLO DE SOFTWARE aprobada por el Instituto Distrital De Las Artes.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozcan por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, previo consentimiento de las partes.
10. Garantizar que el personal vinculado a la creación del software derivado del código fuente de propiedad del IDARTES, cedan sus derechos patrimoniales, en favor de las partes.
11. Trazar el plan de elaboración de la obra, que deberán seguir los contratistas de las partes para la elaboración de la obra derivada (SOFTWARE).
12. Acoger los protocolos de bioseguridad que sean establecidos por las dos entidades, acorde con las disposiciones y normativa expedidas por el Gobierno Nacional y el Distrito.

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo específico, mediante la modalidad de contratación directa entre LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

13. Participar en las reuniones de carácter técnico que sean convocadas por las mesas técnicas de seguimiento, para la definición y aprobación del cronograma, plan de trabajo y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del convenio.

14. Informar oportunamente al comité técnico de seguimiento cualquier situación que impida el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el convenio.

15. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, observaciones, compromisos u otros generados en el comité técnico de seguimiento, de quien ejerce el control y vigilancia del convenio y/o entes externos.

16. Gestionar y tramitar las acciones administrativas, contractuales e institucionales requeridas para la realización de las actividades y/o proyectos según los planes de trabajo que se desprendan del Comité Técnico de seguimiento.

17. Presentar un informe semestral de la ejecución del convenio por parte del Comité técnico de Seguimiento, que contenga la descripción de las actividades llevadas a cabo e información financiera de los bienes, productos y/o servicios aportados dentro del marco del convenio.

18. Atender las visitas técnicas coordinadas entre las partes.

19. Mantener la compatibilidad entre los sistemas gestores de bases de datos que implementan las diferentes entidades.

20. Mantener la arquitectura del sistema de información durante la vigencia del Convenio.

21. Centralizar la matriz de funcionalidades desarrolladas y por desarrollar a corto, mediano y largo plazo.

22. Mientras el convenio se encuentre vigente, el IDARTES y la FUGA compartirán todos los desarrollos y mejoras que se realicen sobre PANDORA y ambas entidades tendrán autonomía para adoptarlos conforme a las decisiones derivadas de las mesas técnicas de seguimiento.

23. Una vez finalizado el Convenio entre las partes, el IDARTES no está obligado a compartir los desarrollos que realice sobre PANDORA.

24. Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del Convenio sean necesari as para su desarrollo.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES:

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo específico, mediante la modalidad de contratación directa entre LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

1 Gestionar el proyecto Pandora en un repositorio de versiones de código fuente (Bitbucket) compartido entre la FUGA e IDARTES, asignándole a la FUGA un usuario individual, así como una ramificación del código fuente original con todos los módulos contemplados en el anexo técnico, así como aquella información necesaria para el cumplimiento del convenio.

2 Realizar la transferencia de conocimiento y entregar la documentación de arquitectura de solución del sistema de información en su estado actual, así como los avances alcanzados durante la vigencia del Convenio.

3 Participar en las reuniones de carácter técnico que sean convocadas por el Comité Técnico de seguimiento, para la definición y aprobación del cronograma, plan de trabajo y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del convenio, y revisar los avances de actividades y/o solucionar conflictos o imprevistos que se presenten en la ejecución estas.

4 Dar respuesta oportuna a las soluciones de la FUGA, relacionadas con el Convenio.

5 Gestionar y tramitar los permisos necesarios para la realización de las actividades de acuerdo con sus competencias.

6 Apoyar y acompañar las actividades de acuerdo con los cronogramas que se desprendan el Comité Técnico de seguimiento.

7 Licenciar en el marco del presente convenio, a favor de la FUGA durante la duración del convenio y con posterioridad a la finalización del mismo para la bifurcación del software Pandora los derechos patrimoniales de autor del software PANDORA cuya titularidad pertenece a IDARTES y que se relacionan a continuación: i) transformación: Para la elaboración de una versión realizada por medio de la modalidad bifurcación fork derivada del código fuente original; ii) reproducción: para las modalidades de carga, presentación, ejecución, transmisión, a través del sistema de redes local de la FUGA y almacenamiento únicamente en discos duros y medios magnéticos propiedad de la FUGA.

8 Asumir una vez que se dé por terminado el Convenio, el código fuente de PANDORA en custodia de la FUGA, no se liberará por el IDARTES pero tendrá una bifurcación (Fork) y podrá ser almacenado en un repositorio de código distinto al definido inicialmente por el IDARTES. De los desarrollos posteriores realizados por la FUGA se notificará al IDARTES y los mismo se pondrán a su disposición para su implementación y uso.

9 Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del Convenio sean necesarias para su desarrollo.

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo específico, mediante la modalidad de contratación directa entre LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

5. Lugar de consulta de los estudios y documentos previos.

Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, publicados por IDARTES y en los archivos de la entidad en el expediente digital radicado en Orfeo con el número **20211300200090223E**.

La exposición de la necesidad y los aspectos de pertinacia y procedencia de la presente contratación se encuentran expuestos en el correspondiente estudio previo.

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de contratación directa, para la celebración de un convenio interadministrativo entre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos y administrativos, para el desarrollo de la plataforma para la gestión de la planeación y gestión institucional – PANDORA, entre el Instituto Distrital de las Artes y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, dentro de un propósito de colaboración armónica entre entidades".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca como desarrollo del artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente contratación no se define con un valor monetizado dada la modalidad en la que se celebra el mismo, y que no genera erogaciones para las partes, siendo claro que ninguna de estas aporta recursos soportados presupuestalmente que vayan a ingresar al presupuesto de la otra entidad. No obstante, y para efectos de operativizar las actividades del Convenio, cada parte interviniente aportará al mismo en especie lo que se verá reflejado en capacidad administrativa, recursos técnicos y tecnológicos requeridos y que serán asumidos con cargo a su presupuesto según internamente se defina para atender las obligaciones previstas para la ejecución del referido contrato. Cada

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo específico, mediante la modalidad de contratación directa entre LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

entidad realizará los negocios jurídicos necesarios y/o actuaciones pertinentes para viabilizar el aporte en especie.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de mayo de 2024, contabilizados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos soportes de esta contratación reposan en el expediente contractual 20211300200090022 3E y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de agosto de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH ERLEY ROJAS PULGARIN

Elaboró: Diego Camilo Mora Joya – Contratista Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Sergio Andrés Hernández Botia – Contratista Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Alan Reyes Uscátegui – Abogado Contratista Subdirección de Gestión Corporativa

Revisó: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Documento 20212000071123 firmado electrónicamente por:

Ruth Rojas, Jefe Encargado Subdirección Corporativa, Subdirección de Gestión Corporativa, Fecha firma: 12-08-2021 15:08:39

Aprobó: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Alan Reyes - Contratista - Subdirección de Gestión Corporativa
Diego Camilo Mora Joya - Contratista - Oficina Asesora Jurídica
Sergio Andres Hernandez Botia - Contratista - Oficina Asesora Jurídica

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo específico, mediante la modalidad de contratación directa entre LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Anexos: 1 folios



733111b78365bcdac4898ab1f897caf257328ec741912c4478a5edd82d5f07ce

96516